

# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 047-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 25 de Enero del 2021.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

#### VISTOS:

Expediente N° 5335-2020, de fecha 16 de Diciembre del 2020, presentado por Lays Lizet Babilonia Laura y Memorandum N° 022-2021-GAJ/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de Agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha.



Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de Octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante documento de vistos, Expediente Nº 5335-2020, de fecha 16 de Diciembre del 2020, Lays Lizet Babilonia Laura solicita la Separación Convencional con Juan Santiago Loayza Durán.

Que, el día 21 de Enero del 2021 se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por Lays Lizet Babilonia Laura, identificada con DNI N° 70751333, y Juan Santiago Loayza Duran, identificado con DNI N° 45595871, en donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta.

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 022-2021-GAJ/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, legalmente separados a los cónyuges Lays Lizet Babilonia Laura y Juan Santiago Loayza Duran, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Claudio Mareatoria Ccahuana Al.CALDE